

**MAT.: Autorización paralelismo  
Ruta Y-753 entre Km. 0,100 y Km.  
5,890 Tramo 5 y Ruta Y-891, Km.  
0,000 y Km. 13,200 Tramo 6, Tierra  
del Fuego.**

**26 JUN. 2012**

**VISTOS:**

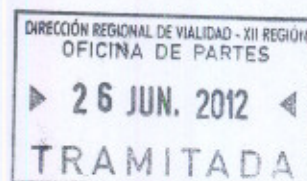
- Carta de 23.06.2012 de CLARO Chile, del señor Alejandro Serrano S.
- Resolución D.V. N° 4786 DE 26.08.11, que aprueba convenio Vialidad - Claro Infraestructura 171 S.A.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 5897 del 27.07.2004.

**CONSIERANDO**

Que para la empresa CLARO S.A., es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta Y-753, entre el Km. 0.100 y el Km. 5.890, y Ruta Y-891, entre Km. 0.000 y el Km. 13.200, para dar continuidad a los trabajos de colocación de fibra óptica que unirá Chile y Argentina, específicamente en la Isla de Tierra del Fuego.

**RESUELVO  
(EXENTO)**

**D.V.XII R. N° 671**



- 1.- AUTORIZESE**, a la empresa CLARO S.A. para iniciar los trabajos de paralelismo y atravesos de camino en Ruta Y-753, entre el Km. 0.100 y el Km. 5.890, y Ruta Y-891, entre Km. 0.000 y el Km. 13.200, en la Provincia de Tierra del Fuego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
- 2.** La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, CLARO S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
- 3.** Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la

ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de CLARO S.A., no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

4. Queda estrictamente prohibido realizar los trabajos de paralelismo y atravesos empleando otros métodos, emplazamientos y geometrías distintos a lo solicitado mediante carta S/N del Sr. Alejandro Serrano S. de CLARO S.A., y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Jefe Provincial de Tierra del Fuego de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
7. La empresa CLARO S.A., deberá presentar a su exclusivo costo una asesoría de inspección de obras, con inscripción vigente en Segunda Categoría o Superior en la especialidad vial 4.9, antes de la autorización del inicio de obras.
8. La empresa CLARO S.A., deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, una Boleta de Garantía, " a la vista" con una vigencia de 12 meses mínimo, la que se extenderá a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena " indicando el N° y fecha de la presente Resolución aprobada, y el nombre del proyecto. La glosa y monto de la boleta será por :
  - 8.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 25 UF por km.
  - 8.2.- Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 100 UF por km.

La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización será devuelta una vez recepcionada la obra por parte del Inspector Fiscal; y la Boleta por correcta Ejecución de las Obras será devuelta 180 días después de la recepción final.

- 9.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa CLARO S.A., deberá:
  - 9.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (dos copias).
  - 9.2.- Presentar al Sr. Jefe Provincial de Tierra del Fuego de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía con V°B° del Fiscal MOP y copia de la presente Resolución Protocolizada.
  - 9.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.

**9.4.-** Antes de autorizar el comienzo de las obras la empresa CLARO S.A., deberá presentar las fechas de inicio y término de los trabajos que dan origen a esta Resolución.

- 9.-** La empresa CLARO S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del paralelismo y atravesos deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.  
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.-** El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 11.-** La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en las Rutas Y-753 y Ruta Y-891. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



RODRIGO D. LORCA HUSSEY  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
VIALIDAD - XII REGIÓN

g g  
FAA/MRS/mrs  
**Distribución**

- \* Alejandro Serrano S., CLARO Infraestructura S.A. 171.
- \* Jefe Of. Provincial de Tierra del Fuego
- \* Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- \* Oficina de Partes, D.V., XII R.
- \* Archivo

